

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo Ref.: 110014003 052 **1997 00451 00**

Revisada la solicitud presentada por el demandado, el Juzgado se pronuncia en los siguientes términos:

No se tiene en cuenta el poder aportado por el ejecutado **JOSE ARQUIMEDEZ SALAZAR AYALA**, a través del cual faculta a la profesional del derecho **MAYERLY LOPEZ RAMIREZ**, debido a que el mismo no cumple con los requisitos contemplados en el artículo 74 del C. G. del P. o, en su defecto, las exigencias del artículo 5° de la Ley 2213 del 2022.

Por ello, previamente a dar trámite a su petición, deberá aportar un mandato judicial que si cumpla con las disposiciones contenidas en las citadas leyes.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

SR.

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dd108174e21e076dc9421d5744d22b974f8f8f315f746822bd2846b0bc07dd5**

Documento generado en 23/11/2022 08:04:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>